

# **RESUMEN ORDENANZA REHABILITACION INMUEBLES RESPECTO A LA SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS**

## **Requisito de los inmuebles**

Los edificios deberán tener como mínimo 2/3 de su superficie destinada a vivienda y contar con una antigüedad superior a 10 años.

## **Actuaciones subvencionables**

El presupuesto mínimo de las obras es de 1.800 euros para las viviendas, y de 3.000 euros para la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios o vivienda unifamiliar.

## **Características de las obras**

1. Obras de mejora de los elementos comunes de los edificios: tejados, escaleras, portales, estructuras, fachadas, instalaciones generales, sustitución de antenas individuales por antenas colectivas, instalación de ascensores, instalación de sistemas de prevención de incendios y adecuación de accesos para uso de discapacitados.
2. Obras de mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas: distribución interior, instalaciones de agua, electricidad, ventilación, iluminación natural y aireación, aislamiento térmico, estanquidad frente a la lluvia, servicios higiénicos, instalaciones de cocina y adecuación de las viviendas para uso de discapacitados.

## **Solicitantes y beneficiarios**

Pueden solicitar las ayudas los propietarios, inquilinos o comunidades de propietarios de viviendas e edificios situados en el ámbito del Plan especial de protección y rehabilitación del Casco Histórico.

## **Subvenciones**

Se determinan en función de los niveles de catalogación establecidos por el Plan especial de la Ciudad histórica para cada edificio:

Nivel de catalogación	Subvención
1	48%
2	42%
3	37,5%
4	33%
No catalogado	27%

-Para obras de rehabilitación, restauración o reposición de elementos de especial interés arquitectónico, el 50%.

El presupuesto de las obras subvencionable no puede exceder una cuantía máxima que es el resultado de multiplicar el módulo unitario de rehabilitación (450 euros)

-por la superficie útil de la vivienda (sin computar más de 90 m<sup>2</sup>) y por 0,6, para la rehabilitación de viviendas en edificio colectivo.

-por la superficie ocupada por el edificio, por el número de plantas del edificio más dos y por 0,2, para la rehabilitación de elementos comunes de los edificios.

-por la superficie útil de la vivienda y por un coeficiente, en función del nivel de catalogación establecido por el Plan especial, para la rehabilitación de viviendas unifamiliares.

(Para los niveles de catalogación 1, 2, 3 y 4, el valor de este coeficiente es 1,6, 1,4, 1,25 y 1,1, respectivamente, y 0,9 para los edificios no catalogados).

Las subvenciones para rehabilitar las viviendas y las destinadas a la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios son compatibles.

### **Ejemplos:**

#### **Vivienda en edificio colectivo**

Superficie útil: 80 m<sup>2</sup>.

Destino: para uso del solicitante.

Ingresos familiares: inferiores a 33.000 euros/ año.

Tipo de subvención: 40%

Cuantía máxima: 8.640

Presupuesto protegible máximo: 21.600 (450x80x0,6)

#### **Edificio de 3 plantas**

Superficie ocupada: 120 m<sup>2</sup>.

Nivel de catalogación: 4.

Tipo de subvención: 33%

Cuantía máxima: 17.820

Presupuesto protegible máximo: 54.000 (450x120x5x0,2)

#### **Vivienda unifamiliar**

Superficie útil: 70 m<sup>2</sup>.

Destino: alquiler.

Nivel de catalogación: 3.

Tipo de subvención: 30%

Cuantía máxima: 11.812

Presupuesto protegible máximo: 39.375 (450x70x1,25)

### **Limitaciones**

Las viviendas rehabilitadas deberán estar ocupadas, con carácter habitual y permanente, por un plazo mínimo de cuatro años, contados a partir de la concesión de la subvención, y no podrán ser vendidas durante el mismo plazo sin devolver la subvención concedida.